



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Aviso que modifica al diverso de Apertura de las Ventanillas para la adquisición de Coberturas de Precios en el esquema de Agricultura por Contrato, y para la asignación de Coberturas Especiales, Ciclo Agrícola Otoño Invierno 2016-17, de los productos, Estados y Regiones elegibles, así como Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2017 de sorgo en el Estado de Sinaloa del Programa de Apoyos a la Comercialización, publicado en el portal www.gob.mx/aserca el 07 de febrero de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 apartado D, fracción I, 44 y 46 último párrafo, Séptimo y Décimo transitorios del Reglamento Interior de la SAGARPA; 1, 2 fracción II, 3, 4 fracciones IV y IX, 5, 7, 8 fracciones I, II, VIII y IX, 13 fracciones IV, IX y XIII, 14, 15, 19 fracciones I y III; 21 fracciones I y III, 22 y Tercero, Sexto y Noveno Transitorios del Reglamento Interior de ASERCA; así como, los artículos 1, 2, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción I incisos a) y c) subinciso i. y último párrafo, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31 fracciones I, II incisos b), c), e) y f), III y último párrafo; 32, 35, 36, 37, 40, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 95, 96, 97, 98, 101, 102, 103, Tercero y Séptimo Transitorios, y las demás disposiciones que resulten aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017 (Reglas de Operación), publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2016; así como en el numeral Sexto del Aviso de apertura de las Ventanillas para la Adquisición de Coberturas de Precios en el Esquema de Agricultura por Contrato, y para la asignación de Coberturas Especiales, Ciclo Agrícola Otoño Invierno 2016-17, de los productos, estados y regiones elegibles, así como Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2017 de sorgo en el Estado de Sinaloa del Programa de Apoyos a la Comercialización publicado en el portal de internet www.gob.mx/aserca el 7 de febrero de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 7 de febrero de 2017, ASERCA publicó en el portal de internet www.gob.mx/aserca el “Aviso de Apertura de las Ventanillas para la Adquisición de Coberturas de Precios en el esquema de Agricultura por Contrato, y para la asignación de Coberturas Especiales, Ciclo Agrícola Otoño Invierno 2016-17, de los productos, Estados y Regiones elegibles, así como Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2017 de sorgo en el Estado de Sinaloa del Programa de Apoyos a la Comercialización”, en adelante AVISO, en el cual ASERCA autorizó

un volumen de hasta 12'980,000 (doce millones novecientas ochenta mil) toneladas, de los productos elegibles.

Que el AVISO se emitió con el propósito de atender la problemática de la comercialización de cosechas excedentarias y/o con problemas de comercialización de maíz, sorgo, soya y trigo del Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2016/2017 en diversas Entidades Federativas y Regiones del país, y del sorgo del Estado de Sinaloa del Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2017, así como para brindar mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria y atenuar el impacto adverso del comportamiento del mercado en el ingreso de los productores de los cultivos mencionados. Para lograr dicho propósito, se otorga el Incentivo para la Administración de Riesgos de Precios bajo la modalidad de Agricultura por Contrato (AxC) considerando en dicho AVISO las Coberturas Anticipadas y las Coberturas Propias tipo PUT para 4'699,222 (cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil doscientas veintidós) toneladas de maíz, con vencimiento julio de 2017, las cuales pueden ser transferidas a otras modalidades de cobertura, en este caso a Coberturas Especiales;

Que a la fecha, por las condiciones que prevalecen en el mercado, la demanda que han tenido las Coberturas Especiales entre los pequeños productores permite también la participación de productores de más de 40 hectáreas y hasta 100 hectáreas de riego o su equivalente de temporal y así, asegurar al productor que participa en el presente esquema, el precio de sus cosechas.

Por lo que se tiene a bien expedir el siguiente:

Aviso que modifica al diverso de Apertura de las Ventanillas para la Adquisición de Coberturas de Precios en el Esquema de Agricultura por Contrato, y para la Asignación de Coberturas Especiales, Ciclo Agrícola Otoño Invierno 2016-17, de los productos, estados y regiones elegibles, así como Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2017 de sorgo en el Estado de Sinaloa del Programa de Apoyos a la Comercialización” publicado en el portal www.gob.mx/aserca, el 07 de febrero de 2017

ARTÍCULO PRIMERO.- ASERCA por medio del presente modifica: del numeral SEGUNDO, el párrafo primero de la fracción I; los incisos a), b) y c), y el cuadro de la fracción II, la fracción III, la fracción IV y el párrafo primero de la fracción V; del numeral TERCERO, el párrafo segundo, los incisos c) primer párrafo y g) de la fracción II; del numeral CUARTO, los incisos a) y b) de la fracción III y el número de la última fracción; del numeral QUINTO, la fracción II y el inciso a) de la fracción III; del numeral SEXTO, el párrafo primero y las fracciones II y III y; el título del ANEXO ÚNICO. Se adicionan al numeral SEXTO, las fracciones VI y VII y, se elimina del numeral QUINTO, el subinciso i. del inciso c) de la fracción III, conforme a lo siguiente:

SEGUNDO.-

- I. **Población Objetivo.** Personas físicas mayores de edad y/o morales, productoras legalmente constituidas conforme a la Legislación Mexicana, que cultiven y comercialicen maíz, sorgo, soya y trigo del OI 16-17 en las Entidades Federativas y



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN

regiones que se señalan en la fracción II de este numeral, y sorgo del Ciclo Agrícola PV 2017 en el Estado de Sinaloa, que participen en las siguientes modalidades:

- a) [...]
- b) [...]

II. **Volumen previsto, productos elegibles, entidades federativas y presupuesto estimado.** Se establece un volumen de hasta 12'980,000 (doce millones novecientos ochenta mil) toneladas (tons.) conformado por los volúmenes que se señalan a continuación:

- a. El volumen registrado en Coberturas Anticipadas;
- b. El volumen de coberturas que se adquieran al amparo de los contratos de compraventa que se registren a partir de la apertura de ventanillas; y
- c. En su caso, hasta el volumen que soliciten y se asigne a los productores participantes como Coberturas Especiales opción PUT para maíz y/o sorgo en los términos establecidos en el numeral SEXTO, previo registro del contrato de compraventa correspondiente.

Lo anterior conforme a la siguiente distribución de productos elegibles y Entidades Federativas:

Productos elegibles	Entidades Federativas/Regiones	Volumen autorizado (tons)
Maíz	Baja California, Campeche, Guerrero, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Río Colorado, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.	7'267,000
Sorgo	Campeche, Nayarit, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.	2'340,000
Trigo (panificable y cristalino)	Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Querétaro, San Luis Río Colorado, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Región Lagunera y Zacatecas.	3'370,000
Soya	Nuevo León y Tamaulipas.	3,000
TOTAL ESTIMADO		12'980,000

[...]

[...]

III. **Bases de comercialización para los contratos de AxC.** Las bases de comercialización para AxC y a Coberturas Especiales y las áreas de influencia logística correspondientes se precisan por ciclo agrícola, producto elegible y Entidades Federativas/Regiones en el Anexo Único de este Aviso.

IV. **Ventanillas de Atención.** Los participantes podrán acudir a realizar los trámites en días y horas hábiles, a cualquiera de las oficinas de las Direcciones Regionales y/o Unidades Estatales de ASERCA, de los Fideicomisos Instituidos con Relación a la

Agricultura (FIRA), a través del fideicomiso denominado Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA) y de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), que correspondan a las Entidades Federativas de producción señaladas en la fracción II de este numeral.

- V. **Plazos de apertura y cierre de las ventanillas.** El plazo es de 45 días hábiles contados a partir del día de la publicación del presente Aviso, o hasta agotar el volumen o el presupuesto autorizado, lo que ocurra primero. En tal caso, ASERCA notificará vía su portal de internet, el cierre de las ventanillas de acuerdo con lo siguiente:
- a. [...]
 - b. [...]
 - c. [...]

TERCERO.- [...]

Los productores de maíz y sorgo podrán elegir a su conveniencia, entre las modalidades de cobertura señaladas en este numeral y la asignación de coberturas especiales señaladas en el numeral SEXTO.

- I. [...]
[Cuadro]
- II. [...]:
 - a. [...]:
 - i. [...]
 - ii. [...].
 - A. [...]
 - B. [...]
 - b. [...].
 - c. **Precio de futuros.** Es el precio del contrato de futuros cotizado en la bolsa de Chicago (CME) con vencimiento julio 2017, con excepción de: maíz y soya de Tamaulipas; soya de Nuevo León; trigo de Chihuahua, así como de los cultivos elegibles cuyas cosechas finalizan en la segunda quincena de junio de 2017 o en fecha posterior, para los cuales aplica un vencimiento septiembre 2017. Se considerará la cotización del vencimiento de referencia (julio 2017 o septiembre 2017, según aplique, expresada en dólares por tonelada), establecida en la Tabla de Precios de Sistemas de Cobertura que se publica en la página www.gob.mx/aserca. [...].
 - d. [...].
 - e. [...].
 - f. [...].
 - g. **Garantía.** Con el objeto de proteger la volatilidad del precio, el comprador deberá acreditar ante ASERCA que cuenta con algún instrumento de administración de riesgos. Dicha acreditación se llevará a cabo al momento de la asignación y/o registro del contrato de compraventa, a excepción de los consumidores directos, quienes deberán acreditarlo durante el período de apertura de ventanillas.
 - h. [...]
[...]



CUARTO.- [...]

I. [...]

II. [...]

[...]

[...]

III. [...]

a. Entregar en ventanilla el *ANEXO I. Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización* de las Reglas de Operación (en adelante ANEXO I), completando la información de las secciones I, II.1 o II.2, III, IV, V, VI, VII, XIV.2 y XV, y suscribir las secciones XVI.1 y XVI.2 (firmas) en su caso, con la documentación que se precisa en los incisos b) al g) de esta fracción III;

b. Entregar en ventanilla, solo en caso de no encontrarse registrado, el *ANEXO VII Registro de Personas*, completando la información de las secciones 1, 2, 2.1, 2.2 y 3 según sea el caso;

c. [...]

d. [...]

i. [...]

ii. [...]

iii. [...]

iv. [...]

e. [...]

f. [...]

g. [...]

i. [...]

ii. [...]

iii. [...]

iv. [...]

h. [...]

i. [...]

j. [...]

IV. Compra de Coberturas. El participante deberá:

a. [...]

b. [...]

Cuadro [...]

[...]

[...]

- [...]
- [...]
- c. [...]
- d. [...]
- e. [...]
- f. [...]

QUINTO.- [...]

- I. [...]
- a) [...]
- b) [...]
- c) [...]
- d) [...]

II. Solicitud de liquidación de la cobertura. La liquidación de la cobertura podrá ser total o parcial, para ello, el tenedor deberá completar la sección *VI.4 Liquidación de cobertura*, del ANEXO I según los criterios señalados en la fracción I de este numeral.

III. [...]

- a) Los participantes deberán acudir a las ventanillas de la Secretaría para registrarse en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de SAGARPA y entregar en la ventanilla de la Instancia Ejecutora en la que ingresó la solicitud de apoyo, la constancia respectiva.
- b) [...]
- c) [...]
 - i. Se elimina
 - ii. [...]
 - iii. Copia del comprobante de pago al productor (o en su caso, al vendedor) por la venta realizada, considerando alguno de los documentos referidos en las letras A, B, C y excepcionalmente de la letra D siguientes:
 - A. [...]
 - B. [...]
 - C. [...]
 - D. [...]
- d) [...]
- e) [...]

SEXTO.- Asignación de las Coberturas Especiales para maíz y sorgo.- Las Coberturas Propias de maíz tipo *PUT* con vencimiento julio de 2017 contratadas por ASERCA para beneficiar a los productores y organizaciones integradas por productores, serán asignadas como Coberturas Especiales a los productores de maíz y sorgo que registren un contrato de compraventa en AxC y que así lo soliciten, conforme a lo siguiente:

- I. [...]
- II. Se otorga un incentivo del 100% del costo de la prima de esta cobertura a productores y organizaciones integradas por productores, a que se refiere el numeral SEGUNDO fracción V incisos b. y c. del AVISO; los eventuales beneficios serán para el tenedor de la misma;



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN

- III. El plazo y los criterios de prelación para la asignación de estos contratos son los establecidos en el numeral SEGUNDO, fracción V, incisos b. y c. del AVISO;
- IV. [...]
- V. [...]
Cuadro [...]
[...]
- VI. A estas Coberturas le serán aplicables las disposiciones previstas en el AVISO.
- VII. Si por las condiciones de mercado prevalecientes durante el periodo de apertura de ventanillas, no son transferidos totalmente o en parte los contratos de coberturas a que se refiere este numeral, los mismos serán liquidados por la UR, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción II inciso c) de las Reglas de Operación aplicables al Programa de Apoyos a la Comercialización.

El volumen de los contratos transferidos, estará considerado dentro del volumen total autorizado en el AVISO de 12'980,000 (doce millones novecientos ochenta mil) toneladas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con las disposiciones que se modifican por el presente Aviso, se mantiene lo establecido en los demás numerales y partes conducentes del AVISO, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente instrumento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la página www.gob.mx/aserca.

Dado en la Ciudad de México, a siete de marzo del año dos mil diecisiete, por el Coordinador General de Administración de Riesgos de Precios, Mtro. Diego Andrés Lagunilla Guzmán, y el Director General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, Lic. Ulises Luna Ferra, de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios. Rúbricas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO ÚNICO

BASES DE COMERCIALIZACIÓN APLICABLES A AGRICULTURA POR CONTRATO Y A COBERTURAS ESPECIALES CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIerno/2016-17

CUADRO
[.....]